





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1083-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: RATIFICAR, con eficacia anticipada al 3 de septiembre de 2024, al doctor Lenin Roder Pérez Navarro, en su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 128.9% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno".

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0220-2024-P-CSJJU/PJ, del 28 de febrero de 2024; Resolución Administrativa N.º 0304-2024-P-CSJJU/PJ, del 19 de marzo de 2024; Resolución Administrativa N.º 0395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; correo electrónico institucional remitido por la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 4 septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- En tal sentido, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. – Mediante Resolución Administrativa N.º 0220-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 28 de febrero de 2024, corregida en su fecha de eficacia, con la Resolución Administrativa N.º 0304-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 19 de marzo de 2024, en las cuales se ratificó al doctor Lenin Roder Pérez Navarro, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, al 3 de marzo de 2024; precisándose que, la designación efectuada era por el lapso de seis (6) meses y que









podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

Cuarto. - Estando a ello, a efectos de medir la producción alcanzada por el doctor Lenin Roder Pérez Navarro, durante el tiempo que viene desempeñándose como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, se debe tener en cuenta lo resuelto en la Resolución Administrativa N.º 395-2020-CE-PJ, del 9 de diciembre de 2020; con el cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país; siendo ello así, la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, realizó la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente al período comprendido entre enero a agosto (a excepción del mes de febrero por goce vacacional del referido juez), realizando los cálculos de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución antes referida; y mediante correo electrónico institucional, de fecha 4 de septiembre de 2024, precisa que el Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a cargo del doctor Lenin Roder Pérez Navarro, ha logrado alcanzar el 66% de la meta establecida; por lo que, al evaluar su avance de producción con la meta establecida de 109 expedientes mensuales, se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con nivel resolutivo de "muy bajo".

Sin embargo, la Coordinación de Estadística, conforme a los lineamientos otorgados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, procede a realizar una nueva meta de producción calculada, estableciendo una meta mensual de 56 expedientes, debido a la carencia en el ingreso de demandas nuevas al referido órgano jurisdiccional, llegando a alcanzar con este nuevo estándar de producción un porcentaje del 128.9% de la nueva meta establecida; estando, en este nuevo contexto, dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno".

Quinto. – En relación a lo expresado en el párrafo precedente, "(...) se entiende a la función jurisdiccional como el mecanismo típico que ofrece al Estado a los particulares para resolver controversias entre éstos o entre éstos y aquel (...)"; en tal sentido "El juez, así, se convierte en un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Ya no es la boca de la ley, como lo ideó Montesquieu, sino que es el que ejerce un contrapeso en el ejercicio del poder de las otras funciones del Estado, a través del control de la constitucionalidad de las leyes, por medio del control difuso, y en el defensor y garante de la vigencia

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. pp 2. Fuente electrónica: https://archivos.jurídicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/6.pdf







de los derechos fundamentales de los ciudadanos"2.

Ergo, la celeridad procesal, constituye una de las manifestaciones del debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, que puedan producir indefensión o perjuicios procesales³, debido a la demora en la celebración de las etapas procesales.

Sexto. - Por otra parte, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Séptimo. – Adicionalmente, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renuncias y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Octavo. – Por otra parte, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Noveno. – Finalmente, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"

² Artículo "La función del juez en una sociedad democrática". Dr. Juan Morales Godo. pp3. Fuente electrónica: file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/2397-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9298-1-10-20120419.pdf

³ Exp. N.° 1816-2003-HC/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. Fundamento 2







Décimo. — Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1074-2024-P-CSJJU/PJ de fecha 3 de septiembre de 2024, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el período comprendido entre el 4 al 13 de septiembre de 2024, en adición a su labor jurisdiccional; por lo que, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada al 3 de septiembre de 2024, al doctor Lenin Roder Pérez Navarro, en su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, por haber logrado alcanzar el 128.9% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está dentro de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (6) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN